



PROTOCOLO SANITARIO OPERATIVO DE LAS COMPETICIONES OFICIALES DE VÓLEY PLAYA DE ÁMBITO ESTATAL



ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.	Pág. 3
2. PRINCIPIOS BÁSICOS.	Pág. 4
3. CONTROL DE LA SALUD.	Pág. 5
4. MECANISMOS DE APLICACIÓN Y CONTROL.	Pág. 6
5. ENTRENAMIENTOS.	Pág. 7
6. DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTOS.	Pág. 8
7. INSTALACIONES DEPORTIVAS.	Pág. 9
8. AREA DE COMPETICIÓN Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO.	Pág. 10
9. PERSONAL DE COMPETICIÓN.	Pág. 12
10. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.	Pág. 13
11. PÚBLICO.	Pág. 14
12. AUTORIDADES Y CEREMONIAS.	Pág. 15

ANEXOS:

1. Declaración responsable de la entidad gestora del equipo.
2. Declaración responsable de los miembros del equipo.
3. Declaración responsable de los árbitros.
4. Procedimiento de ingreso al perímetro de control.
5. Formulario de Localización Personal (FLP).
6. Modelo de cumplimiento de los requisitos para los entrenamientos y competiciones.
7. Formulario de comprobación de obligaciones COVID durante las competiciones.

1. OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. Este Protocolo, elaborado por la Real Federación Española de Voleibol (en adelante, la RFEVB), es **específico** para la modalidad de **Vóley Playa** y de **refuerzo** del documento “COVID-19. Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional (Temporada 2020-2021)” acordado por el Consejo Superior de Deportes (en adelante, el CSD) con las Comunidades Autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias, las Federaciones Deportivas Españolas, la Asociación del Deporte Español, el Comité Olímpico y el Comité Paralímpico Español, en el cual se establecen las **bases de tipo sanitario y operativo** mínimas y comunes para todas las **competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional** o competiciones internacionales que están bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas españolas.
- 1.2. Será de aplicación en las **competiciones oficiales de Vóley Playa de ámbito estatal de la temporada 2021** (en adelante, las COMPETICIONES), siendo sus estipulaciones supletorias de las Normas generales y específicas de competición aprobadas por los órganos de gobierno de la RFEVB para la temporada 2020-21 y de las Reglas Oficiales de Vóley Playa, reemplazándolas en cuanto sean incompatibles.
- 1.3. Asimismo, será de aplicación en las **competiciones oficiales de ámbito internacional** que se celebren en España, en coordinación con los protocolos que hayan emitido la CEV o la FIVB, y los principios básicos se harán extensivos a las **actividades federativas en régimen de concentración** (Selecciones Nacionales, Concentraciones Permanentes y Tecnificación).
- 1.4. La **RFEVB** será **responsable** de la implementación y el cumplimiento de las medidas previstas en el protocolo cuando organice de manera directa un torneo o un evento de las COMPETICIONES, de coordinar y controlar la aplicación del protocolo por parte de clubes, otros agentes o entidades cuando la organización de los partidos o eventos estén delegados, de la designación del personal necesario para ello y de la aplicación de las normas que garanticen el desarrollo y la integridad de las mismas.
- 1.5. Los **participantes y las entidades organizadoras** de las COMPETICIONES serán **responsables** de la implementación y el cumplimiento de las medidas previstas en el protocolo en la organización de los mismos, y sus obligaciones alcanzan a todos los integrantes de sus equipos (deportistas, entrenadores, auxiliares, personal directivo, de organización y voluntarios) que participen de alguna manera en la competición. El cumplimiento del protocolo implica la obligatoriedad de disponer de los recursos y el personal necesario que se especifique.
- 1.6. Los **miembros de los equipos y árbitros** participantes en las COMPETICIONES serán **responsables** de:
 - Cumplir con todas las medidas higiénicas que se indiquen este protocolo, y las normas generales existentes para toda la población.
 - Seguir las instrucciones de los responsables de higiene cada club o instalación deportiva.
 - Acatar de forma estricta las medidas que sean dictadas por las autoridades sanitarias; y, en especial, en los casos relacionados con posibles casos de contagio, sintomatología, contacto estrecho, etcétera que requieran de aislamiento, sometimiento a test, facilitar información para rastreos, u otras medidas establecidas por los profesionales de la medicina.
 - Firmar el documento en el que se comprometan a cumplir la totalidad de medidas que se encuentren previstas en el protocolo y en el que se manifestará la correspondiente exoneración de responsabilidad para eventuales casos de contagio en los que no mediase ni culpa ni negligencia organizativa y que sean los propios del actual riesgo objetivo existente que cada persona deba asumir.

- 1.7. Si la RFEVB considerara que en la organización de las COMPETICIONES de **categorías inferiores** fueran necesarias **medidas de prevención o protección adicionales o diferentes**, coordinará la aplicación de las mismas con las autoridades de la CCAA del lugar de celebración y los organizadores locales.
- 1.8. Este Protocolo estará **sujeto** y será **subsidiario** de cualquier normativa que, con carácter general o específico, puedan dictar tanto el **Gobierno central como de las CCAA**, ya sea para el conjunto de las actividades deportivas o para las competiciones oficiales estatales no profesionales.

En todo caso, también estará subordinado a los **criterios prioritarios y obligatorios** que puedan dictar puntualmente las **Autoridades locales** en cada uno de los municipios donde deban desarrollarse las competiciones de Voleibol de ámbito estatal, considerando que los Ayuntamientos son los titulares de la práctica totalidad de las instalaciones deportivas donde tienen lugar.

- 1.9. En la medida que la evolución de pandemia lo aconseje o que formulen **nuevos criterios o normas** por las autoridades competentes del Estado o de las CCAA, este protocolo **podrá ser modificado** en consecuencia y las modificaciones, una vez comunicadas, serán de obligado cumplimiento.
- 1.10. Una vez aprobado por los órganos de gobierno de la RFEVB, este protocolo **será remitido** para su conocimiento y efectos oportunos al Consejo Superior de Deportes, a las Consejerías con competencias en salud y deportes de las CCAA, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a las Federaciones autonómicas de Voleibol y a los clubes participantes en las COMPETICIONES.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS

El Protocolo se sustenta en dos principios básicos: “**voluntariedad**” y “**autorresponsabilidad**”.

- 2.1. Las personas y clubes que se integran en la actividad deportiva federada de Vóley Playa se someten **voluntaria y libremente** a las normas que, para ellas, establecen las autoridades públicas competentes y la RFEVB.
- 2.2. Dado que en la práctica del Vóley Playa de competición **no es posible** garantizar el cumplimiento en todo momento de las medidas más comunes de prevención del contagio (distanciamiento social y uso de la mascarilla, etc.), los participantes (deportistas, entrenadores, auxiliares, directivos, árbitros, personal de organización, voluntarios, etc.) asumen de forma **libre y voluntaria** que se exponen a un **riesgo mayor de contagio**.
- 2.3. La **responsabilidad** de cada una de los participantes (deportistas, entrenadores, auxiliares, directivos, árbitros, personal de organización, voluntarios, etc.) en el desarrollo de la competición es **individual**, siendo el deber de la RFEVB la supervisión del cumplimiento de este protocolo, y de ésta o de los clubes según proceda, su aplicación por parte de los organizadores, clubes, equipos y miembros de los distintos colectivos y estamentos.
- 2.4. Son obligaciones esenciales derivadas del principio de “**autorresponsabilidad**”:
- La **comunicación inmediata y precoz** ante cualquier indicio de posibles síntomas sospechosos de la infección del COVID-19 a los responsables del club. Los árbitros, delegados y otro personal federativo de organización lo harán directamente a la RFEVB.

- **No acudir** (o en su caso no permitir participar) a entrenamientos o competiciones si se tienen sospechas de estar infectado o se haya tenido constancia de positivos en el entorno próximo, hasta que se reciba autorización médica por parte de la autoridad sanitaria competente para poder volver a los entrenamientos y/o a las competiciones.
- La adopción inmediata de **medidas de aislamiento** que sean de aplicación o hayan sido exigidas por una autoridad competente.

3. CONTROL DE LA SALUD

- 3.1. La vigilancia de la salud es una medida **insustituible** y afectará a todas las personas y entidades que participen de cualquier manera en las COMPETICIONES.
- 3.2. Se **recomienda** a todos los clubes y entidades gestoras de equipos que al iniciar los entrenamientos temporada 2021 o en su defecto antes del inicio de las competiciones **realicen o promuevan entre sus miembros la realización de alguna prueba específica de la COVID-19**, cuya finalidad será conocer la situación epidemiológica de los mismos y la eventual detección temprana de posibles positivos o brotes.
- 3.3. Los deportistas, entrenadores, auxiliares, directivos, árbitros, delegados y personal federativo, personal de organización, voluntarios, etc. que vayan a participar en las COMPETICIONES serán **responsables a título individual** de tomar las **medidas oportunas y a su alcance** (autoevaluación de síntomas, medición de temperatura, test específicos, etc.) para la detección anticipada de la COVID-19, y en caso de que:
- presentasen **síntomatología** compatible con un contagio,
 - sospechasen que pudieran estar contagiados, aún **sin síntomas**,
 - estuviesen **contagiados** sin infección resuelta,
 - le hubiesen prescrito un período obligatorio de **aislamiento**,
- DEBERÁN**, además de lo dispuesto en cada momento por las autoridades sanitarias de su lugar de residencia, **comunicarlo de inmediato** a los responsables del club y **abstenerse de participar** en la actividad deportiva, en especial, en competiciones.
- 3.4. Los **clubes y entidades gestoras respecto de sus equipos y los integrantes de los equipos de categoría senior en competiciones por parejas**, además de las obligaciones de información impuestas por la legislación vigente para casos de Coronavirus, están obligados a comunicar a la RFEVB las incidencias previstas en el apartado anterior y que conlleven la imposibilidad de tomar parte en las COMPETICIONES.
- 3.5. En caso de que se detecte un **positivo en un equipo**, los **clubes y entidades gestoras y los integrantes de los equipos de categoría senior en competiciones por parejas** deberán*:
- **Comunicar el positivo** a:
 - a. La Consejería de Sanidad de su CCAA (según instrucciones de la CCAA)
 - b. La RFEVB y a la Federación autonómica.
 - c. La entidad local competente en el territorio donde se desarrolla la competición.
 - **Seguir** de inmediato el **protocolo** del Ministerio de Sanidad y/o autoridad sanitaria autonómica. Lo mismo si existiese algún contacto estrecho dentro del club.
 - Se deberán **desinfectar** las instalaciones, si procediera según la legislación vigente en su territorio.

Los **árbitros** deberán **comunicar el positivo** a:

- a. La Consejería de Sanidad de su CCAA (según instrucciones de la CCAA)
- b. La RFEVB (Dirección Técnica y CTNA) y a la Federación autonómica.

y seguir de inmediato el **protocolo** del Ministerio de Sanidad y/o autoridad sanitaria autonómica.

- 3.6. En los casos de haberse producido contagio, el **regreso a la actividad deportiva**, y muy especialmente a **las COMPETICIONES**, requerirá de la **autorización correspondiente de la RFEVB**, condicionada a la aportación por los afectados de la correspondiente documentación médica acreditativa de la existencia objetiva de una situación que no compromete la salud, ni de la persona afectada ni de otras personas con las que pudiese tener o llegar a tener contacto en la actividad deportiva.*
- 3.7. En casos de sospecha fundada de **brote** durante el período de pandemia, la RFEVB informará al CSD y a la autoridad sanitaria competente el plazo de 24 horas desde el conocimiento de los casos.

****El procedimiento específico y detallado de actuación en caso de:***

- **sospechas o confirmación de contagios por Coronavirus de alguno de los participantes en las COMPETICIONES,***
- **las consecuencias para la continuidad en la competición de los equipos e individuos afectados, y las consecuencias deportivas y económicas de aplicación para las distintas incidencias derivadas de la pandemia para garantizar la integridad de la competición, están reguladas por la RFEVB en la normativa de competición aprobada por la Asamblea General de la RFEVB.***

4. MECANISMOS DE APLICACIÓN Y CONTROL

Para **velar por el cumplimiento** del Protocolo, garantizar que se aplique correctamente y que se cumplan todos los **requisitos sanitarios y principios operativos** se estipula lo siguiente:

4.1. Para el control y coordinación de los aspectos sanitarios:

- La **RFEVB designará**, en su ámbito, un **Jefe Médico** (en adelante, JM), cuya misión será la de intervenir y coordinar los aspectos sanitarios con los responsables sanitarios de los clubes u otros organizadores, intervenir y llevar el control de las incidencias sanitarias e informar a las autoridades competentes.
- Se **recomienda** a los **clubes, equipos y organizadores de competiciones** disponer de un responsable sanitario (preferentemente un Médico), para intervenir y coordinar con el JM de la RFEVB todos los aspectos sanitarios de este protocolo que se produzcan en el ámbito de las actividades del club o del evento.

4.2. Para velar por el cumplimiento integral de los medidas preventivas y obligaciones de los participantes:

- La **RFEVB nombrará un Responsable de Cumplimiento del Protocolo** (en adelante, RCP) que coordinará y controlará el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el protocolo por las entidades y colectivos participantes, adoptando medidas preventivas o solicitando la aplicación de sanciones ante incumplimiento del mismo.
- Cada **club o entidad gestora de equipos participante** y los **organizadores de las competiciones** nombrarán un **Delegado de Cumplimiento del Protocolo** (en adelante, DCP) que será responsable de asegurar que (antes, durante y después de la competición) se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo. Debe ser una persona con suficiente prestigio y autoridad para garantizar que todos los equipos, personal, etc. cumplan con las obligaciones establecidas. El nombre de la persona debe ser comunicado de manera fehaciente a la RFEVB antes del comienzo de la competición.

- 4.3. Para **asegurar la implementación de los aspectos operativos y la aplicación correcta de los principios, recomendaciones y medidas de higiene en las COMPETICIONES**:
- Las **entidades organizadores de las competiciones** designarán un **Responsable de Higiene** (en adelante, RH) que deberá estar presente en las instalaciones deportivas donde se desarrolle una competición:
El RH, además de lo ya indicado:
 - o Conocerá en detalle la situación epidemiológica actualizada de su zona y las normas de aplicación vigentes en su instalación, municipio y comunidad autónoma.
 - o Deberá estar operativo cumpliendo su tarea desde antes de la llegada de los equipos y el cuerpo arbitral, durante toda la jornada de competición.
 - o Proveerá los útiles y materiales necesarios para cumplir los requisitos de higiene.
 - o Organizará las medidas que garanticen la salud, la identificación y el rastreo de las personas que ingresen a la misma.
 - o Se identificará al primer árbitro antes de realizar la visita de inspección previa al partido y le entregará cumplimentado y firmado un formulario específico de cumplimiento de requisitos higiénicos, para ser enviado por éste a la RFEVB junto con el acta del partido y el resto de la documentación prevista en las normas.
 - Los equipos, los árbitros y los responsables federativos (en su caso) acudirán al RH en caso que detecten que no se cumplen alguna de las medidas de higiene indicadas en este protocolo.
- 4.4. La **RFEVB**, a petición del CSD, **recomienda** a todos los deportistas/ técnicos/ árbitros / personal de organización el uso de la aplicación para móviles **Radar COVID19** (aplicación oficial del gobierno de España), que de forma automática detecta e informa del nivel de exposición personal a la pandemia y facilita la comunicación de casos positivos.
- 4.5. La RFEVB colaborará con las Autoridades sanitarias en el **rastreo de los contactos** de los casos positivos detectados e informados en las COMPETICIONES.
- 4.6. El resultado de la labor de los mecanismos de control desembocará, en primera instancia en una decisión del club de alertar a la RFEVB, y ésta, según la gravedad de la situación (contagio aislado o posible brote) decidirá si comunicarlo a las autoridades competentes y al CSD.
- 4.7. El **incumplimiento** de las obligaciones establecidas en el Protocolo supondrá la **aplicación del régimen sancionador** de la RFEVB.

5. ENTRENAMIENTOS

- 5.1. La **autorización y la organización** de los **entrenamientos regulares** de los equipos participantes en las competiciones estatales de Vóley Playa corresponden a las **autoridades competentes de las CCAA**, de acuerdo con los protocolos y requisitos por ellas fijados, y según los acuerdos que existan con sus **Ayuntamientos**.
- 5.2. Los **equipos participantes** en las competiciones estatales de Vóley Playa deberá acreditar ante la RFEVB y mediante **documento formalizado**, el **cumplimiento de todos los requisitos** fijados por las autoridades competentes para el inicio de los entrenamientos. Si los entrenamientos ya se han iniciado lo realizará en el momento en que entre en vigor este Protocolo.



El incumplimiento de esta obligación **impedirá la participación** en las competiciones oficiales del equipo.

- 5.3. **Durante la temporada**, y en el caso que hayan cambiado las condiciones y requisitos fijados para los entrenamientos por las autoridades competentes, los equipos enviarán **de inmediato** a la RFEVB el documento formalizado de cumplimiento de los nuevos requisitos

El incumplimiento de esta obligación **impedirá la participación** del equipo en competiciones bajo la tutela organizativa de la RFEVB hasta que lo comunique.

- 5.4. Las sesiones de **entrenamientos oficiales** que integren la COMPETICIÓN cumplirá los mismos requisitos higiénicos y de prevención que a continuación se indican para la celebración del partido.

El **RH** estará **presente en la zona de entrenamiento** para asegurar la apropiada organización y la aplicación de las medidas de acceso a la instalación y de prevención higiénica.

6. DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTOS (PARA COMPETICIÓN)

- 6.1. Los equipos, cuerpo arbitral, delegados, personal federativo y de organización que deba **desplazarse** con motivo de las COMPETICIONES tendrán en cuenta todas las **normas de carácter general** que estén vigentes para las actividades que no son de naturaleza deportiva, con especial hincapié en:
- Uso de mascarillas en todos los espacios públicos durante el viaje.
 - Distanciamiento social con cualquier persona fuera del grupo de deportistas y personal técnico que no forme parte de su grupo.
 - Uso regular del desinfectante de manos.
 - Desinfección previa de vehículos.
- 6.2. Se **recomienda** el desplazamiento en **vehículos particulares o discrecionales**, para evitar el riesgo de contactos con personas ajenas al grupo.
- 6.3. Para los casos en que, con motivo de la pandemia, se establezcan **restricciones a la movilidad interprovincial o interterritorial** por parte de las autoridades competentes, la RFEVB, si lo considerara pertinente, remitirá a las CCAA, los Ayuntamientos y las autoridades nacionales el **listado de los equipos participantes** (con detalle de los deportistas y personal técnico) y del **colectivo arbitral y federativo** implicado en las COMPETICIONES con el fin de que éstas **faciliten el acceso, la participación y la continuidad** de las mismas.
- 6.4. Los equipos, árbitros y personal federativo **no iniciarán** el desplazamiento si alguno de los miembros de la expedición presentan **síntomas** compatibles con la infección por COVID-19, ha estado en **contacto estrecho** con alguna persona declarada **positiva** por test, o **con sintomatología** pendiente de confirmación, o no han concluido el **periodo de aislamiento** o cuarentena recomendado por sus servicios médicos o asistenciales de la sanidad pública o privada, sea cual sea la causa que lo haya motivado.
- 6.5. Si por motivo de las COMPETICIONES los **equipos** deben **pernoctar** fuera de su lugar habitual de residencia, se **recomienda**:

- Que todos los miembros del equipo se alojen en el **mismo hotel**, en **habitaciones individuales** y en la **misma planta**.
- Hacer las **comidas** siempre en el **mismo restaurante**, en **sala aparte**, en **grupos reducidos** y minimizando el contacto con personas ajenas.
- Evitar la **manipulación** y el **contacto** de personas ajenas con los equipamientos, vestimenta, bolsas, maletas, etc.
- Evitar **salir del alojamiento**, salvo de manera controlada y previamente pactada.
- El **DCP** del equipo será el responsable de asegurarse que el Hotel y/o Restaurante cumpla con las normas establecidas por las autoridades competentes al efecto.

6.6. Si los **miembros del cuerpo arbitral, delegados o el personal federativo** tuvieran que **pernoctar** fuera de su lugar habitual de residencia, serán de aplicación general las recomendaciones del apartado anterior, con las adaptaciones pertinentes a estos grupos.

El **Comité Técnico Nacional de Árbitros (CTNA)** será **responsable** de velar por el cumplimiento de los requisitos y recomendaciones para protección de la salud de los **equipos arbitrales** en la competición.

7. INSTALACIONES DEPORTIVAS

7.1. Las **instalaciones deportivas** donde vayan a desarrollarse las COMPETICIONES **deberán cumplir con los requisitos normativos** de higiene y seguridad para su utilización indicados por las **autoridades competentes, ya sean de ámbito estatal, autonómico o local**.

El cumplimiento de estos requisitos es **condición imprescindible** para la autorización de organización de la COMPETICIÓN, por lo que en caso de detectarse situaciones irregulares supondrá la **retirada de la autorización** del evento de dichas instalaciones hasta que no se subsanen.

En caso de que se constatará una **modificación de las normas aplicables** a las instalaciones y en el plazo máximo de **48 horas** desde la entrada en vigor de la misma, la entidad organizadora enviará una nueva declaración de cumplimiento de los requisitos.

7.2. El recinto deberá contar con un **perímetro de control** para que **ninguna persona ajena al evento** esté en las zonas destinadas a los jugadores, árbitros, organización y voluntarios.

7.3. En las **entradas del perímetro de control**, el organizador asegurará que haya disponible y se utilicen:

- **Formularios** de control epidemiológico.
- **Termómetros** digitales para la toma a distancia de temperatura corporal externa.
- Dispensadores de **gel hidro-alcohólico** para desinfección de manos.
- **Mascarillas** (5 cajas), para las personas que no dispongan de las mismas.

7.4. En aquellos sitios dónde fuera posible, se habilitarán **diferentes entradas y salidas del perímetro de control** para facilitar el **distanciamiento de seguridad**.

7.5. En todas las áreas de la instalación se **rotularán** claramente los lugares a los que estará **prohibido el acceso**. De igual manera se rotulará estratégicamente la instalación con **material informativo del COVID-19** y de los requisitos y condiciones para poder entrar a las mismas.

- 7.6. En caso de disponerse de **vestuarios y aseos para equipos y cuerpo arbitral**, los requisitos higiénicos y condiciones de uso serán aquellas **reguladas por las autoridades competentes de la CCAA**, y/ por las **autoridades locales** titulares de las mismas.

En todo caso, deberán ser **desinfectados antes de comenzar las sesiones de competición de mañana y tarde** y se garantizarán las condiciones de seguridad que eviten el acceso indiscriminado a los mismos.

8. ÁREA DE COMPETICIÓN Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO

- 8.1 A los efectos de este **Protocolo**, se denomina:

- **Área de competición**: zona destinadas a ser utilizadas por los participantes, árbitros y organizadores, formada por las pistas y las zonas de servicios.
- **Pista**: zona dónde se desarrolla el partido de Vóley Playa, formada por: el campo de juego, la zona libre y la zona de banquillos y mesa de anotador.
- **Zona de servicios**: área destinada a la organización, control, descanso, etc. de responsables y participantes.
- **Zona de público**: área o graderío dónde se ubican las personas que asisten a ver la COMPETICIÓN, sin intervenir en la misma.
- **Desinfección**: el procedimiento por el que se eliminan gérmenes (virus y bacterias).
- **Geles hidro-alcóholicos**: son compuestos biocidas aptos para uso humano e inocuo para la piel.
- **Soluciones desinfectantes**: son compuestos biocidas más agresivos y se utilizarán para desinfectar preferentemente equipamientos y materiales.

- 8.2 En el **área de competición**, la entidad organizadora pondrá siempre a **disposición**:

- Dispensadores de **gel hidro-alcóhólico** para desinfección de manos.
- **Spray o aerosoles desinfectantes** para equipamientos y materiales.
- Dispensadores de **papel o servilletas** de uso general.
- **Papeleras** selectivas de residuos.

- 8.3 Los **espacios abiertos de trabajo** serán dispuestos de manera tal que se facilite el **mayor distanciamiento del personal** que deba estar presente de forma simultánea y no se crucen en sus desplazamientos.

- 8.4 En los **espacios cerrados**, el mobiliario y los puestos de trabajo estarán distribuidos de modo que se **mantenga el distanciamiento físico recomendado**. Se facilitará, en la medida de lo posible, la ventilación mediante la apertura de al menos 2 lados. El **acceso y permanencia de personas** estará **rigurosamente controlado** a las imprescindibles.

- 8.5 **Banquillos de los equipos**: las sillas de los deportistas y entrenadores (y sus correspondientes sombrillas) estarán **distanciadas al menos dos (2) metros entre sí** (aconsejable una mesa baja entremedias) y tres (3) metros de distancia la mesa del anotador. Las sillas serán desinfectadas **antes de cada partido**. En las competiciones que autorizan la presencia del entrenador en pista, los equipos deberán trasladar sus sillas y todas sus pertenencias de un lado al otro cuando se produzca el cambio de campo. El tránsito será hecho de manera tal de respetar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 (dos) metros entre ellos. En ambos banquillos habrá siempre disponible gel hidro-alcóhólico, spray desinfectante y papeleras selectivas de residuos.

- 8.6 **Mesa del anotador:** permitirá una **separación de al menos 1,5m** entre ambas personas. Habrá siempre disponible gel hidro-alcohólico, spray desinfectante y papeleras selectivas de residuos. Los útiles de la mesa (tablillas, marcador de mesa, banderas) se desinfectarán antes y después de cada uso.
- 8.7 En caso de entregarse **ropa de competición** obligatoria a los deportistas, se hará en bolsas individuales previamente **desinfectadas** (la ropa y las bolsas).
- 8.8 El **equipamiento deportivo de la pista** (postes, red, bandas, varillas y silla de árbitro) serán desinfectados **antes de comenzar cada partido de competición**.
- 8.9 En cada pista habrá disponible **seis (6) balones**, de los cuales tres (3) se utilizarán durante el juego, y los otros tres (3) se mantendrán limpios y desinfectados para el partido siguiente.
- 8.10 En caso de **partidos sucesivos**, los equipos y cuerpo arbitral del partido siguiente no podrán entrar en la pista hasta que los equipos anteriores, los árbitros y los voluntarios del partido anterior hayan **terminado su labor y abandonado la pista**, y haya finalizado los procesos de desinfección indicados en los puntos anteriores.
- 8.11 Todo el **material de mantenimiento de pista** (líneas, rastrillos, palas, etc.) será **limpiado y desinfectado** después de cada jornada de competición.
- 8.12 Cuando sea necesario **regar la arena**, se utilizará **agua del grifo sin lejía**.

9. PERSONAL DE COMPETICIÓN

- 9.1 Los equipos **limitarán el número de personas** que participarán en cada partido **al mínimo establecido en las normas específicas de competición** del campeonato o torneo que se esté disputando.
- 9.2 Como **norma general**, para **acceder y permanecer** en el perímetro de control será obligatorio para todas las personas:
- Completar un **formulario** de control epidemiológico (FLP)
 - Utilizar la **maskarilla** (salvo en los momentos autorizados a retirarla).
 - Respetar la **etiqueta respiratoria**.
 - El **lavado de manos** y uso frecuente de **gel desinfectante**.
 - Guardar la **distancia de seguridad**:
 - 2 metros toda la instalación.
 - 3 metros en la zona de pista (salvo en los casos autorizados)

Las excepciones o ampliaciones a estas reglas se indicarán en los epígrafes respectivos.

El procedimiento de ingreso al perímetro de control será indicado en cada COMPETICIÓN.

- 9.3 El **acceso** de personas al **área de competición y a las pistas** se controlará de manera muy **restrictiva**, no permitiendo bajo ningún concepto que personas sin tarea específica o prescindible puedan permanecer o circular por estas zonas.

9.4 Podrán acceder al **área de competición**:

- Delegado Federativo, Director de Competición.
- Director de organización y su personal imprescindible.
- Equipos participantes: deportistas y entrenadores acreditados.
- Cuerpo arbitral: árbitros, anotadores, asistentes de mesa, jueces de línea, juez árbitro y supervisor arbitral (en su caso)
- Jefe de pista, recogebalones, alisadores de arena y otros necesarios.
- Locutor/animador oficial, operador de sonido/comunicación.
- El RH del organizador.
- Personal imprescindible de organización y mantenimiento.
- Servicios médicos, de fisioterapia, evacuación y protección civil.
- Periodistas y fotógrafos: en funciones y previamente acreditados/identificados.
- Personal de video (streaming) y TV: exclusivamente aquellas que realicen una tarea profesional.

9.5 Podrán acceder a las **pistas**:

- Equipos participantes: deportistas y entrenadores acreditados.
- Cuerpo arbitral: árbitros, anotadores, jueces de línea, juez árbitro y supervisor arbitral (en su caso)
- Jefe de pista, recogebalones, alisadores de arena y otros necesarios.
- El RH del organizador.
- Director de competición (en situaciones momentáneas).
- Servicios médicos, primeros auxilios y evacuación (solo en caso de emergencias).

Queda expresamente prohibida la presencia en el área de competición y en las de pistas de personas que no desempeñen alguna de las funciones recogidas en la normativa de organización.

9.6 **Deportistas participantes:**

- Usarán **mascarilla** antes y después del partido, pudiendo **quitársela exclusivamente en la pista al comenzar el calentamiento con balón** y volviendo a colocársela antes de abandonarla. Dentro del perímetro de control deberán llevar mascarilla en todo momento, aun cuando estuvieran realizando actividades de calentamiento, estiramiento u otras.
- Queda **prohibido el saludo con acercamiento y contacto físico** en pista con el equipo arbitral, con deportistas y entrenadores del equipo adversario, con los voluntarios y el personal de organización.
- Se **recomienda** guardar la **distancia de seguridad** mínima de dos (2) metros entre ellos y con su cuerpo técnico y auxiliares, salvo en aquellos casos que sea inevitable.
- Se permiten las **mascarillas y toallas personales** pequeñas como **parte del uniforme**, que irán colocadas en la cintura durante el juego.
- Durante el partido, los deportistas **no podrán rebasar las líneas** que demarcan pista, salvo para la ejecución de las acciones normales del juego.

9.7 **Entrenadores de los equipos:**

- Usarán **mascarilla** en la **zona de competición y en pista** (durante todo el partido).
- Queda **prohibido el saludo con acercamiento y contacto físico** con el equipo arbitral, con cuerpo técnico y auxiliar del equipo rival y con el personal de organización.
- Se **recomienda** guardar la distancia de **seguridad mínima** de dos (2) metros entre los integrantes del cuerpo técnico y con los deportistas de su equipo, salvo en aquellos casos que sea inevitable.

9.8 **Árbitros, jueces de línea, supervisores y observadores arbitrales** (si los hubiera):

- Usarán **mascarillas en zona de competición y en pista**

- El **primer y segundo árbitro** podrán quitarse la mascarilla para desempeñar sus funciones en pista, a partir del momento de la presentación del partido y volviéndosela a colocar luego del último punto para completar sus tareas.
- Se **recomienda** la utilización por los árbitros de **silbatos electrónicos** para evitar diseminar secreciones y fluidos al entorno.
- Queda **prohibido** el **saludo con acercamiento y contacto físico** entre ellos, con el cuerpo técnico y auxiliar de los equipos y con el personal de organización.

9.9 Anotador y asistente de mesa:

- En la mesa se sentarán **máximo 2 personas**: anotador y el asistente de marcador/tablillas saque.
- Usarán **mascarilla** durante todo el transcurso del partido.
- Queda **prohibido** el **saludo con acercamiento y contacto físico** entre ellos, con otros integrantes del equipo arbitral, con el cuerpo técnico y auxiliar de los equipos y con el personal de organización.
- Usarán **frecuentemente** gel de manos y spray desinfectante para los útiles de mesa.

9.10 Jefe de pista, recogebalones, alisadores de arena y otro personal necesario:

- Usarán **mascarillas** durante todo el transcurso del partido.
- Mantendrá siempre la **distancia de seguridad** de dos (2) metros entre ellos y con los deportistas y los árbitros o jueces de línea.
- Queda **prohibido** el **saludo con acercamiento y contacto físico** entre ellos, con otros integrantes del equipo arbitral, con cuerpo técnico y auxiliar de los equipos y con el personal de organización.
- En cada **interrupción del partido**, **desinfectarán** los **balones** con spray y los **secarán** antes de volver a ponerlos en juego.

9.11 Locutor/animador oficial, operador de sonido/comunicación:

- Usarán **mascarillas** durante en todo momento.
- Queda **prohibido** el **saludo con acercamiento y contacto físico** entre ellos, con los equipos, equipo arbitral, voluntarios, personal de organización, etc.
- Usarán **frecuentemente** gel de manos y spray desinfectante para sus útiles de trabajo.

9.12 Periodistas, fotógrafos y personal técnico de producción audiovisual:

- Usarán **mascarillas** en todo momento.
- Queda **prohibido** el **saludo con acercamiento y contacto físico** con los equipos, cuerpo arbitral, voluntarios y con el personal de organización.
- Mantendrá siempre la **distancia de seguridad** de dos (2) metros entre ellos y con los deportistas, entrenadores, árbitros, personal de organización, etc.

9.13 Los deportistas, árbitros y personal de pista se abstendrán de lanzar, recoger o intercambiar con el público cualquier objeto.

10. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

10.1 Se aplicarán los siguientes cambios a lo indicado en las Reglas Oficiales y en el Protocolo de juego, para restringir al máximo el acercamiento o contacto físico entre personas:

- **Sorteo**: lo realizará el 1º árbitro en presencia de los capitanes manteniendo la distancia de seguridad de dos (2) metros entre todos ellos y evitando cualquier contacto personal.

- **Firma del acta:** la harán los capitanes y árbitros cada uno con su propio bolígrafo, manteniendo la distancia de seguridad de dos (2) metros entre ellos, los anotadores y los árbitros.
- **Saludos protocolarios:** se suprimen los saludos de los equipos entre sí y con el cuerpo arbitral.
- **Cambios de campo** de los deportistas: se realizará de tal manera que el tránsito sea alejado de los rivales, y sin ningún contacto físico.
- Los **deportistas no podrán salir del terreno de juego** ni acercarse ni tener contacto con los árbitros, jueces de línea, anotadores, etc. para efectuar sus alegaciones, preguntas, etc.

- 10.2 Cada participante serán responsable de la **ubicación y del desplazamiento** de sus **enseres personales**, sin intervención externa.
- 10.3 La entidad organizadora **no proveerá agua embotellada a los participantes**. Los equipos, árbitros y personal de pista proveerán su **propia hidratación**. Las botellas personales **no se compartirán** por ninguna razón.
- 10.4 La entidad organizadora entregará a **cada equipo** a su llegada una **bolsa plástica** en la que deberá depositar todos los **desechos** que produzca (botellas, esparadrapos, restos de fruta, envoltorios...) y tendrá la **obligación depositarla** cerrada en el **contenedor específico de residuos COVID** que se le indique a la finalización del partido.
- 10.5 El **servicio de fisioterapia** ofrecido por la organización (en caso de existir) se realizará garantizando estrictas medidas de higiene y siguiendo las normas que para estas prácticas indiquen las autoridades sanitarias.

11. PÚBLICO

- 11.1 Las medidas de control de **aforo, acceso, circulación, distanciamiento y desinfección** de las zonas reservadas para el público serán aquellas **vigentes en cada instalación** según las normas dictadas por las autoridades competentes de la **comunidad autónoma o entidad titular** de la instalación.
- 11.2 Las zonas de público estarán **rotuladas** con material **informativo del COVID-19** y de las normas de **seguridad sanitaria**.
- 11.3 En ningún caso el **público** tendrá **acceso al área de competición**.
- 11.4 En caso que así lo dictamine la autoridad pública competente, la competición se celebrará **sin público**.

12. AUTORIDADES Y CEREMONIAS

- 12.1 Las **autoridades** participantes guardarán en todo momento la **distancia social de seguridad** de dos (2) metros entre ellos y con los/las integrantes de los equipos y deberán atenerse a las mismas normas de **precaución y seguridad** sanitaria que el resto de personal de competición.
- 12.2 En caso de instalarse una **zona VIP**, en ella se seguirán los mismos protocolos que los previstos para la **hostelería**.



- 12.3 La **zona VIP** no tendrá acceso directo al área de competición ni a la pista, salvo que en ella se cumplan las mismas precauciones previstas para ellas.
- 12.4 Los **actos** dónde se **entreguen premios** se realizará sin que las autoridades o personalidades tomen **contacto físico con los trofeos o medallas** a entregar.
- 12.5 La **foto de los premiados** se realizarán cumpliendo el requisito básico de **uso de mascarilla y de respeto de la distancia de seguridad** entre grupos o colectivos diferentes. Se suprimen las **fotos conjuntas** de todos los participantes, premiados, etc.

Este protocolo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General de la RFEVB, salvo indicación en contra del Consejo Superior de Deportes.